



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS  
CONSEJO DE MINERÍA

## RESOLUCIÓN N° 339-2019-MINEM/CM

Lima, 4 de julio de 2019

**EXPEDIENTE** : Petitorio minero "LEONELA", código 05-00109-18  
Teniendo a la vista los expedientes de los petitorios  
mineros "SILVINA 1", código 01-01442-18; "SILVINA",  
código 01-01443-18; "MELISA 2", código 01-01822-18;  
"MELISA 1", código 01-01823-18; "ELVIRA 2", código  
01-01833-18; y "ELVIRA 1", código 01-01834-18

**MATERIA** : Recurso de Revisión

**PROCEDENCIA** : Instituto Geológico Minero y Metalúrgico-INGEMMET

**ADMINISTRADO** : César Colque Colque

**VOCAL DICTAMINADOR** : Abogada Cecilia Ortiz Pecol

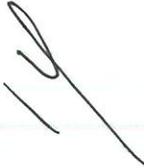
### I. ANTECEDENTES

1. Revisados los actuados se tiene que el petitorio minero "LEONELA", código 05-00109-18, fue formulado el 2 de mayo de 2018 a las 08:15 horas, por César Colque Colque, por 1000 hectáreas de sustancias metálicas, ubicado en el distrito de Paratia, provincia de Lampa, departamento de Puno.
2. Mediante Informe N° 8896-2018-INGEMMET-DCM-UTO, de fecha 14 de agosto de 2018, la Unidad Técnico Operativa de la Dirección de Concesiones Mineras del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico-INGEMMET observa que el petitorio minero "LEONELA" presenta los derechos mineros simultáneos "SILVINA 1", código 01-01442-18; "SILVINA", código 01-01443-18; "MELISA 2", código 01-01822-18, "MELISA 1", código 01-01823-18; "ELVIRA 2", código 01-01833-18; y "ELVIRA 1", código 01-01834-18, en dos áreas comunes "E" de 800 hectáreas, y "H" de 200 hectáreas. Se adjunta a fojas 16 y 17 los planos de simultaneidad de dichas áreas, respectivamente.
3. Por Informe N° 9215-2018-INGEMMET-DCM-UTN, de fecha 27 de setiembre de 2018, de la Unidad Técnico Normativa de la Dirección de Concesiones Mineras, se señala que los derechos mineros antes citados han sido solicitados simultáneamente el día 2 de mayo de 2018 a las 08:15 horas, determinándose, entre otros, las áreas comunes "E" (800 hectáreas) conformada por los petitorios mineros "LEONELA", "ELVIRA 2", "MELISA 2" y "SILVINA 1"; y "H" (200 hectáreas) conformada por los petitorios mineros "LEONELA", "ELVIRA 1", "MELISA 1" y "SILVINA", por lo que se debe continuar con el trámite correspondiente; debiéndose proceder a señalar día y hora para el remate de las áreas identificadas como simultáneas.



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS  
CONSEJO DE MINERÍA

**RESOLUCIÓN N° 339-2019-MINEM-CM**

- 
- 
4. Mediante resolución de fecha 27 de setiembre de 2018, la Dirección de Concesiones Mineras del INGEMMET resuelve, entre otros, declarar la simultaneidad de los petitorios mineros “LEONELA”, “ELVIRA 2”, “MELISA 2” y “SILVINA 1” en un área común “E” de 800 hectáreas; y de los petitorios mineros “LEONELA”, “ELVIRA 1”, “MELISA 1” y “SILVINA” en un área común “H” de 700 hectáreas, convocándose a sus titulares al acto de remate de dichas áreas comunes para el día 12 de noviembre de 2018 a las 09:05 y 09:20 horas, respectivamente, en la sede central del INGEMMET y en la sede del Órgano Desconcentrado del INGEMMET en Arequipa, bajo apercibimiento de declarar el abandono de las áreas simultáneas.
  5. Con Escrito N° 01-006713-18-T, de fecha 29 de octubre de 2018, César Colque Colque, titular del petitorio minero “LEONELA”, interpone recurso de revisión contra la resolución antes mencionada.
  6. Por resolución de fecha 7 de noviembre de 2018, la Dirección de Concesiones Mineras dispuso suspender los actos de remate de las áreas simultáneas “E” y “H” programados para el día 12 de noviembre de 2018.
  7. Mediante resolución de fecha 12 de marzo de 2019 de la Directora de Concesiones del INGEMMET, se resuelve conceder el recurso de revisión interpuesto contra la resolución de fecha 27 de setiembre de 2018 y dispone elevar el expediente del derecho minero “LEONELA” al Consejo de Minería para los fines de su competencia; siendo remitido con Oficio N° 403-2019-INGEMMET/DCM, de fecha 12 de marzo de 2019.

**II. CUESTIÓN CONTROVERTIDA**



Es determinar si procede o no la declaración de simultaneidad entre los petitorios mineros “LEONELA”, “SILVINA 1”, “SILVINA”, “MELISA 2”, “MELISA 1”, “ELVIRA 2” y “ELVIRA 1”, y la convocatoria al acto de remate de las áreas comunes “E” y “H”.

**III. ARGUMENTOS DEL RECURSO DE REVISIÓN**

El recurrente fundamenta su recurso de revisión argumentando, entre otros, lo siguiente:

- 
8. La autoridad minera debe reprogramar el acto de remate convocado para el día 12 de noviembre de 2018, ya que se está vulnerando el debido procedimiento administrativo, al no haber sido debidamente notificado.
  9. Recién el 29 de octubre de 2018, fecha en que se acercó al INGEMMET, se enteró de la referida convocatoria, por lo que se entiende que de no haber ido quizás no hubiera tomado conocimiento del acto administrativo de remate.

**IV. NORMATIVIDAD APLICABLE**

- 
10. El artículo 128 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 28031, que establece que si se presentaran simultáneamente solicitudes con coordenadas UTM que determinen la existencia de superposición sobre un área determinada, se rematará el



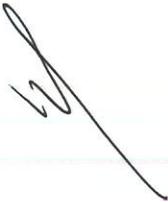
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS  
CONSEJO DE MINERÍA

**RESOLUCIÓN N° 339-2019-MINEM-CM**

área común entre los peticionarios. La Oficina de Concesiones Mineras señalará en el mismo acto el día y hora del remate, que no podrá ser antes de diez días ni después de treinta de la fecha de presentación de las solicitudes. Las funciones de la Oficina de Concesiones Mineras para los efectos de este artículo podrán ser delegadas para cada caso y en forma expresa por el Jefe del Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero, ahora Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, a las oficinas descentralizadas de esta institución.

- 
11. El numeral 21.5 del artículo 21 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por Decreto Legislativo N° 1452, vigente para el presente caso, que señala que, en el caso de no encontrar al administrado u otra persona en el domicilio señalado en el procedimiento, el notificador deberá dejar constancia de ello en el acta y colocar un aviso en dicho domicilio indicando la nueva fecha en que se hará efectiva la siguiente notificación. Si tampoco pudiera entregar directamente la notificación en la nueva fecha, se dejará debajo de la puerta un acta conjuntamente con la notificación, copia de los cuales serán incorporados en el expediente.

**V. ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN CONTROVERTIDA**

- 
12. Del análisis de autos se tiene que los derechos mineros “LEONELA”, “SILVINA 1”, “SILVINA”, “MELISA 2”, “MELISA 1”, “ELVIRA 2” y “ELVIRA 1” fueron formulados el 2 de mayo de 2018 a las 8:15 horas, determinándose, entre otro, las áreas comunes “E” de 800 hectáreas, conformada por los petitorios mineros “LEONELA”, “ELVIRA 2”, “MELISA 2” y “SILVINA 1”, y “H” de 200 hectáreas, conformada por los petitorios mineros “LEONELA”, “ELVIRA 1”, “MELISA 1” y “SILVINA”. Por lo tanto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 128 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, la resolución que convoca a remate a los titulares de los petitorios simultáneos se encuentra de acuerdo a ley, a efectos de establecer a quiénes se les adjudicará las áreas comunes.
- 
13. Respecto a la diligencia de notificación de la resolución de fecha 27 de setiembre de 2018, sustentada en el Informe N° 9215-2018-INGEMMET-DCM-UTN, fue realizada el 9 y 10 de octubre de 2018 al domicilio señalado por el administrado sito en calle Ancash N° 406, urb. Porvenir, Miraflores-Arequipa-Arequipa, conforme se desprende del Acta de Notificación Personal N° 438636-2018-INGEMMET que corre a fojas 35 y 36. En dicha acta se menciona que el 9 de octubre de 2018 no se encontró al administrado u otra persona mayor de edad con quien llevar a cabo la diligencia, por lo que mediante aviso se comunicó la nueva fecha de notificación. Sin embargo, el 10 de octubre de 2018 tampoco se encontró al administrado, por lo que se procedió a dejar bajo puerta el acta de notificación junto con la resolución de fecha 27 de setiembre de 2018, cumpliéndose con lo dispuesto por el numeral 21.5 del artículo 21 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 
14. De otro lado, cabe agregar que con Escrito N° 01-006713-18-T, presentado el 29 de octubre de 2018, César Colque Colque señaló que en dicha fecha se enteró de la convocatoria al acto de remate programado para el 12 de noviembre de 2018, corroborándose que el interesado tomó conocimiento de la referida convocatoria con anticipación.
- 



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS  
CONSEJO DE MINERÍA

**RESOLUCIÓN N° 339-2019-MINEM-CM**

**VI. CONCLUSIÓN**

Por lo expuesto, el Consejo de Minería debe declarar infundado el recurso de revisión interpuesto por César Colque Colque contra la resolución de fecha 27 de setiembre de 2018 de la Dirección de Concesiones Mineras del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico INGEMMET, la que debe confirmarse; y anexas copia certificada de la presente resolución en los expedientes de los petitorios mineros simultáneos "SILVINA 1", código 01-01442-18; "SILVINA", código 01-01443-18; "MELISA 2", código 01-01822-18; "MELISA 1", código 01-01823-18; "ELVIRA 2", código 01-01833-18; y "ELVIRA 1", código 01-01834-18.

Estando al dictamen de la vocal informante y con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo de Minería que suscriben;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Declarar infundado el recurso de revisión interpuesto por César Colque Colque contra la resolución de fecha 27 de setiembre de 2018 de la Dirección de Concesiones Mineras del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico-INGEMMET.

**SEGUNDO.-** Anexar copia certificada de la presente resolución en los expedientes de los petitorios mineros simultáneos "SILVINA 1", código 01 01442 18; "SILVINA", código 01-01443-18; "MELISA 2", código 01-01822-18; "MELISA 1", código 01-01823-18; "ELVIRA 2", código 01-01833-18; y "ELVIRA 1", código 01-01834-18.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

ING. FERNANDO GALA SOLDEVILLA  
PRESIDENTE

ABOG. LUIS F. PANTIZO URIARTE  
VICE-PRESIDENTE

ABOG. CECILIA E. SANCHO ROJAS  
VOCAL

ING. VÍCTOR VARGAS VARGAS  
VOCAL

ABOG. CECILIA ORTIZ PECOL  
VOCAL

ABOG. RODOLFO CAPCHA ARMAS  
SECRETARIO RELATOR LETRADO